



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 008-2021-GRSM/CR

Moyobamba, 22 de febrero de 2021

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica, así también el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10°, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional San Martín ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 008-2021-GRSM/CR

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con ProInversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional San Martín, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional San Martín, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

Que, mediante Informe N° 0007-2021-REF, de fecha 05 de Febrero de 2021, la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible del Gobierno Regional San Martín, concluye: En el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y la normativa que determina el proceso de promoción del PI "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín" con Código Único de Inversiones - CUI 2501473, es necesario proceder con la priorización del mencionado proyecto, bajo consideración de lo establecido en el documento estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas denominado "Anexo N° 6: Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal/Consejo Regional/Universidad Pública que aprueba la lista priorizada de proyectos y designación del comité especial";

Que, mediante Informe Legal N° 086-2021-GRSM/ORAL, de fecha 08 de Febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal Opina favorablemente por la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe la priorización del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la Localidad Segunda Jerusalén- Azunguillo del Distrito de Elías Soplin Vargas – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", y la designación del Comité Especial para el proceso de selección de la empresa privada para la modalidad de inversión pública "Obras por Impuestos "

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada vía virtual en las instalaciones del Auditorio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Lamas, utilizando las tecnologías de la información, llevado a cabo el día 22 de febrero de 2021, aprobó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el mismo que se indican a continuación:





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 008-2021-GRSM/CR

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	COMPONENTES Y MONTOS A FINANCIAR
	Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín.	2501473	1,043,412.08	• Financiamiento y Ejecución de la Obra : S/ 525,536.08
TOTAL				S/ 525,536.08



ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. Gerente Regional de Infraestructura. B. Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible. C. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto.	A. Gerente General Regional. B. Jefe de la Oficina Regional de Administración. C. Jefe de la Oficina de Logística.	Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín.	2501473



ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. Gerente Regional de Infraestructura. B. Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible. C. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto.	A. Gerente General Regional. B. Jefe de la Oficina Regional de Administración. C. Jefe de la Oficina de Logística.	Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín.	2501473

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con la Empresas Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 008-2021-GRSM/CR

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo 6° del TZO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

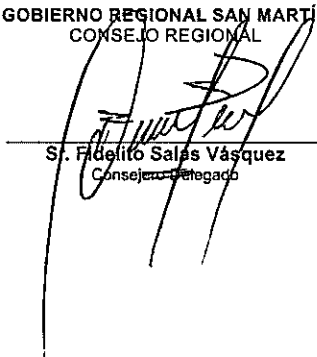
ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a ProInversión, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TZO del Reglamento de la Ley N° 29230.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


S. Fidelito Salas Vásquez
Consejero Delegado



San Martín


GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 008-2021-GRSM/CR

ANEXO

Moyobamba, 22 de febrero de 2021

POR CUANTO:




El Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas complementarias, en sesión EXTRAORDINARIA de fecha día 22 de febrero de 2021, convocado y presidida por el Señor Fidelito Salas Vásquez, con la asistencia del 93% de los integrantes del Consejo Regional; y,

VISTO:

El Informe N° 0007-2021-REF, emitido con fecha 05 de febrero de 2021, por la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible adjunto a la Nota Informativa N° 0062-2021-GRSM/GGR-OPIPS, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional San Martín ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión, para realizar las acciones indicadas en el 6.3 del Artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con ProInversión.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 008-2021-GRSM/CR



la Entidad Pública.

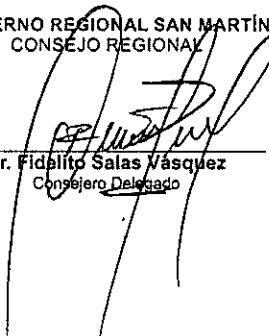
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


Sr. Fidelito Salas Vásquez
Consejero Delegado